

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. Nº 024-2002-MTC y sus modificatorias

☐ Interseguro				INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO			
Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00				PLACA:		CATEGORÍA / CLASE	
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA				B9Q562		AUTOMOVIL	
N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 591514291				AÑO MODELO:		MARCA:	
VIGENCIA DE LA PO	ÓLIZA	VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL		2011		ТОУОТА	
			THOSE I GEIGINE	NÚMERO DE ASIENTOS:		MODELO:	
DESDE: 07	7/10/2021	DESDE:	07/10/2021	5		YARIS	
HASTA: 07	//10/2022	HASTA:	07/10/2022	USO DEL VEHÍCULO:		VIN / N° DE S	ERIE:
				PARTICULAR		JTDBW9330	CL016227
		_	es de uso exclusivo para				
		el control policial, no afectándose el derecho a indemnización en caso de ocurrencia de accidente de tránsito durante la vigencia de la cobertura que es de un año.					
CONTRATANTE - PROPIETARIO							
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMI Taira Nakasone Jorge Luis			(S) O RAZÓN SOCIAL):	FECHA	HORA DE EMISIÓN		MONTO DE LA PRIMA
DOCUMENTO DE IDENTIDA 06989378	AD / RUC:	TELEFÓNO: 920809071		00/10/2021	11.00		g / 50 00
DIRECCIÓN:				02/10/2021	11:09	am	S/ 59.00
				Los establecimientos de saluc	. , .		•
DISTRITO PROVINCIA PUEBLO LIBRE (MAGDIAIMENA V		DEPARTAMENTO (IEJA) LIMA		médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.			
`	I	Jestie de Salad y sa Neglani					

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.

COBERTURAS

Cobertura por persona

l	Por muerte	4 UIT		
	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT		
	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT		

COBERTURAS Por gastos médicos Por gastos de sepelio Hasta 5 UIT Hasta 1 UIT

La compañía de seguros esta obligada al pago de estos conceptos en el plazo de prescripción establecido en dos años.

EXCLUSIONES

Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:

- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores.
- · Ocurridas fuera del territorio nacional.
- · Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público.
- Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
- El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.